



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintitrés de enero de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veinte de enero de dos mil veinte, se recibió la solicitud de acceso a la información número **once (011-2020)**, presentada por el ciudadano \_\_\_\_\_ en la \_\_\_\_\_ que solicitó específicamente la siguiente información:

**“Po la presente solicito a usted información sobre las carreteras SAN-19 y SAN-21, en el departamento de Santa Ana, por lo que amablemente requiero información sobre:**

- ✓ **Monto presupuestado para el mantenimiento y reparación de las vías SAN-19 y SAN-21, de los años 2016 a 2020.**
  - ✓ **Carpetas técnicas de los años 2016 a 2020 de las vías SAN-19 y SAN-21.**
  - ✓ **Montos ejecutados de los años 2016 a 2020 de las vías SAN-19 y SAN-21.**
  - ✓ **Fechas de ejecución de los mantenimientos y reparación de dichas vías SAN-19 y SAN-21 de 2016 a 2019 y fecha de ejecución de mantenimientos y reparación del año 2020”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano [REDACTED] la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOP** respondió por medio de una nota bajo referencia MOP-DCMOP-07/2020, con recibida en fecha veintidós de enero de dos mil veinte, entre otros puntos lo siguiente:
- “Me refiero a solicitud N° 11/2020 de fecha 20 de enero de 2020, mediante la cual se requiere información sobre el mantenimiento y reparación de las vías SAN 19W y SAN21E, la cual se detalla a continuación: 1) Monto presupuestado para dichas vías en el período comprendido del año 2016 al 2020; 2) Carpetas técnicas para el período comprendido del año 2016 al 2020; 3) Montos ejecutados y fechas de ejecución de los mantenimientos y reparaciones de las vías mencionadas, en el período comprendido del año 2016 al 2019 y fechas de ejecución programadas en el año 2020.
- Al respecto, atentamente hago de su conocimiento que la regional de la DCMOP para la Zona Occidental no ha intervenido las vías mencionadas en el periodo comprendido del año 2016 al 2019 ni tiene programada su intervención en el año 2020. Lo anterior, debido a que el mantenimiento y reparación de las vías SAN19W y SAN21E es responsabilidad del FOVIAL, por lo cual el solicitante debe acudir a esa institución para obtener la información solicitada”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOP.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber al ciudadano que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta producto de las gestiones antes citadas. Además, se informa que en atención a lo sugerido por la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOP y de conformidad al artículo 68 de la LAIP, SE ORIENTA al interesado, para que la información sobre las carreteras SAN-19 y SAN-21 sea solicitada en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL). La Oficial de Información es Xiomara Guardado, con correo electrónico [xguardado@fovial.com](mailto:xguardado@fovial.com) y número telefónico 2205-8335. La oficina está ubicada en Km. 10 ½ Carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al ciudadano -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOP.
- c) **Oriéntese**, con base al art. 68 de la LAIP, al solicitante en mención para que la información sobre las carreteras SAN-19 y SAN-21 sea solicitada en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL). La Oficial de Información es Xiomara Guardado, con correo electrónico [xguardado@fovial.com](mailto:xguardado@fovial.com) y



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

número telefónico 2205-8335. La oficina está ubicada en Km. 10 ½ Carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
Oficial de Informac

